

Bogotá. 22 de noviembre de 2023

Honorable

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO
Ciudad.

REFERENCIA : Acción de Tutela ACCIONANTE : Paola Libreros Jiménez
ACCIONADOS : Comisión Nacional del Servicio Civil. CNSC.
Fundación Universitaria del Área Andina

Paola Libreros Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.681.735 de Zarzal Valle, mayor de edad, actuando en nombre propio, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, por el presente escrito me permito instaurar Acción de Tutela para salvaguardar mis derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO, AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE MÉRITO, AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, AL TRABAJO, LA IGUALDAD, PRINCIPIO DE LA BUENA FE, LA DIGNIDAD HUMANA, contra el Establecimiento de orden nacional COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, a fin de que previos los trámites de Ley se me tutelen y amparen los derechos fundamentales invocados vulnerados por los accionados, en el concurso público de méritos Convocatoria **DIAN 2022**, Cargo Analista IV Grado 4 código 204 número OPEC: 198486.

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí el día 26 de marzo de 2023 a la Convocatoria **DIAN 2022**, en el cargo Analista IV Grado 4 código 204 número OPEC: 198486.

SEGUNDO: De acuerdo con la Resolución No. 00010 del 27 de enero de 2023 y el Manual Específico Requisitos y Funciones (MERF) actualizado de la Convocatoria Analista IV Grado 4 código 204 número OPEC 198486, los requisitos mínimos son los siguientes:

Número de OPEC:	198486
Nivel:	Técnico
Propósito del empleo:	Adelantar acciones técnicas, administrativas y logísticas que soporten el desarrollo de las actuaciones jurídicas y administrativas dentro del proceso de gestión jurídica, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos.
Funciones del empleo:	Proyectar respuesta a solicitudes internas y derechos de petición sobre trámites administrativos que le sean asignados, de conformidad con los lineamientos, la normativa vigente y los procedimientos establecidos. Preparar informes estadísticos sobre el estado de los asuntos jurídicos, obtenidos de los sistemas y aplicativos disponibles del proceso, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

	<p>Ejecutar acciones de seguimiento y control permanente de la información en los sistemas y aplicativos disponibles del proceso de gestión jurídica, de acuerdo con los procedimientos y los lineamientos establecidos.</p> <p>Desarrollar las labores de seguimiento y vigilancia sobre la trazabilidad de los procesos o actuaciones jurídicas que estén a cargo de la dependencia, de acuerdo con la normativa y los procedimientos establecidos.</p> <p>Adelantar el seguimiento de términos de las actuaciones o procesos administrativos o judiciales que estén a cargo de la dependencia de acuerdo con los lineamientos, la normativa y procedimientos establecidos.</p>
Requisitos de Estudio:	Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: DERECHO Y AFINES.
Requisitos de Experiencia:	Treinta y seis (36) meses de EXPERIENCIA LABORAL
Equivalencia:	Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

TERCERO: Los documentos de educación superior que aporte son los siguientes:

- a) Título Profesional en Administración de Empresas (NBC Administración)
- b) Tecnólogo en Gestión Empresarial (NBC Administración)
- c) Técnico en Asistencia Administrativa (Formación Profesional Integral SENA)

CUARTO: En la valoración de Requisitos mínimos, La Fundación del Área Andina validó mi título Técnico en Asistencia Administrativa, quedando los otros dos títulos pendientes para la valoración de antecedentes

QUINTO: Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos, se encuentran contenidos en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 para los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo, para el nivel técnico y asistencial donde se exige como requisito experiencia laboral son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN DE EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Tecnológica	25	32	1
Técnica Profesional	20	33 - 64	2
Especialización Tecnológica	15	65 - 96	3
Especialización Técnica Profesional	10	97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

De acuerdo con los Criterios Valorativos Para Puntuar La Educación En La Prueba De Valoración De Antecedentes Del Nivel Técnico Y Asistencial:

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes únicamente se valorará la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**.

SEXTO: La Fundación del Área Andina en la Valoración de antecedentes, me califica de la siguiente manera:

EDUCACIÓN FORMAL.

No. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	Profesional	Fundación Universitaria Del Área Andina	Administración De Empresas	00.00	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las
2	Tecnológico	Servicio Nacional De Aprendizaje-Sena-	Tecnología En Gestión Empresarial	00.00	El documento aportado, no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de puntuación de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	Formación Laboral	Servicio Nacional De Aprendizaje-Sena-	Asistencia Administrativa	00.00	No se valida documento aportado correspondiente a Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda vez que, el Anexo Modificadorio del presente Proceso de Selección NO contempla este tipo de educación en los criterios valorativos para puntuar en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Observación	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal relacionados y adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	00.00

SEPTIMO: Presenté reclamación dentro del tiempo señalado por la convocatoria, en los siguientes términos:

- 1) Que se valide el Título de Técnico en Asistencia Administrativa como requisito mínimo del cargo.
- 2) En caso de que NO se valide el Título de Técnico de Asistencia Administrativa como requisito mínimo del cargo, que validen el título de Profesional en Administración de empresas como requisito mínimo del cargo y el título de Tecnólogo en Gestión Empresarial como educación formal.

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones del Cargo (versión actualizada según resolución de la DIAN 0010 del 27 de enero de 2023), el propósito del empleo es: Adelantar acciones técnicas, administrativas y logísticas que soporten el desarrollo de las actuaciones jurídicas y administrativas dentro del proceso de Gestión Jurídica, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos.

Las funciones proyectar respuesta a solicitudes internas y derechos de petición, preparar informes estadísticos, ejecutar acciones de seguimiento y control permanente de la información, desarrollar las labores de seguimiento y vigilancia sobre la trazabilidad de los procesos o actuaciones jurídicas, adelantar el seguimiento de términos de las actuaciones o procesos administrativos o judiciales; son funciones esenciales de APOYO ADMINISTRATIVO y si bien no están descritas taxativamente en el pensum académico de TECNOLOGO EN GESTION EMPRESARIAL DEL

SENA, si abarcan acciones técnicas, administrativas y logísticas, que soporten el desarrollo de las funciones del cargo al que aspiro.

OCTAVO: La Fundación del Área Andina en respuesta a la reclamación afirma lo siguiente:

*“...en lo que respecta al Tecnológico en Gestión Empresarial, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a **desarrollar procesos que se derivan del ciclo administrativo**¹, buscando mejorar la competitividad en empresas públicas o privadas o en su propia empresa, Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a adelantar acciones técnicas, administrativas y logísticas que soporten el desarrollo de las actuaciones jurídicas y administrativas dentro del proceso de gestión jurídica, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer”...*

NOVENO: en la Clasificación del SNIES, se puede apreciar que esta carrera de educación superior abarca los siguientes campos:

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	91182
Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Estado	Activo
Reconocimiento IES	N/A

Información de la IES

Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Código IES Padre	9110
Código IES	9110

Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Código SNIES del programa	91182

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho a la Dignidad Humana
- Derecho al Debido Proceso
- Derecho al Principio Constitucional de Mérito
- Derecho al Acceso a Cargos y Funciones Públicas
- Derecho al Trabajo.
- Derecho a la igualdad.

¹ El proceso administrativo está conformado de cuatro fases principales: planificación, organización, dirección y control

FUNDAMENTOS

En virtud de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

CONCEPTO 157111 DE 2015 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En este concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, este le indicó a la CNSC entre otras cosas lo siguiente:

“El Decreto 1083 de 2015, introduce un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional. El citado decreto en su artículo 2.2.2.4.9 establece:

“**ARTÍCULO 2.2.2.4.9** Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES,

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de

ejecutarlos;

g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;

h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;

i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA CONTROVERTIR DECISIONES ADOPTADAS EN EL MARCO DE UN CONCURSO PÚBLICO.

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la **Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público**, así:

“El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos relacionados en lo anterior, solicito comedidamente:

PRIMERO: Que se tutelen mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO, AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, AL TRABAJO, LA IGUALDAD, vulnerados por las accionadas.

SEGUNDO: ORDENAR a las accionadas, sea validado mi título de **Tecnólogo en Gestión Empresarial**, Área de Conocimiento: **Economía, Administración, Contaduría y Afines**, Núcleo básico: **Administración**, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como educación formal adicional, en la valoración de antecedentes.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

ANEXOS

1. Copia Título Tecnólogo en Gestión Empresarial SENA
2. SNIES Tecnólogo en Gestión Empresarial
3. Copia Título Profesional en Administración de Empresas
4. Profesional en Administración de Empresas
5. Acuerdo de convocatoria y anexos
6. Manual de Funciones
7. Respuesta Reclamación Fase VRM

NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

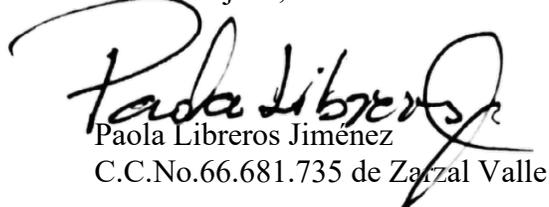
Las recibiré en:

Correo electrónico: paliblibreros@gmail.com

Celular: 316515891

Domicilio: Calle 162 # 55-40 interior 4 Apartamento 501

Del señor juez,


Paola Libreros Jiménez
C.C.No.66.681.735 de Zarzal Valle